

la notificación individual y los requisitos que para la percepción se establecen en la base citada.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción el de reducción de Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. Se exceptúa el beneficio de reducción en el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por haberlo suprimido la Ley 32/1980, de 21 de junio, artículo 37, en relación con la disposición transitoria segunda.

3. El disfrute de la reducción de Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven los equipos y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

4. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

5. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las empresas, por conducto de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Gran Área de Expansión Industrial de Andalucía y de la Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial de Galicia, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones por las inversiones que se efectúen, a que dé lugar la resolución del presente concurso, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al Correspondiente crédito cifrado en la sección 17.º, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

#### ANEXO

##### Bahía de Cádiz

Número de expediente: CA/100(AA). Empresa: «Compañía Gaditana Internacional de Contenedores, S. A.» (COGAISA) (a constituir). Localización: Cádiz. Beneficios: A (20 por 100 de subvención)

Número de expediente: CA/105(AA). Empresa: «Alfonso Barrios Delgado». Localización: San Fernando. Beneficios: A (5 por 100 de subvención) (1).

##### Comarca de El Ferrol

Número de expediente: AG/769. Empresa: «Trasumar, S. L.». Localización: El Ferrol (La Coruña). Beneficios: A (6in subvención).

(1) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

14956

ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 17 de febrero de 1978, 13 de febrero de 1979, 1 de junio de 1979 y 1 de febrero de 1980 convocaron concursos para la concesión de beneficios en Andalucía —II concurso—, V concurso de Galicia y III de Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León, respectivamente.

Sobre una parte de los proyectos presentados han recaído ya todos los informes preceptivos, por lo cual el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de dichos informes y teniendo en cuenta los criterios señalados en la convocatoria, ha realizado una calificación provisional de los mismos, notificando ésta a los interesados, en el caso de la Gran Área de

Castilla la Vieja y León, por lo que una vez que han dado su conformidad y presentado el programa de ejecución previsto en el número 7 de la base quinta de la Orden de convocatoria del concurso se han elevado a definitivas.

Las Leyes promulgadas como consecuencia de la Reforma del Sistema Tributario han afectado al régimen de exenciones y beneficios fiscales que venían concediéndose en las Grandes Áreas, en el sentido de suprimir algunos de los mismos. Así, quedan derogados: el beneficio de reducción en el Impuesto sobre las Rentas del Capital, por aplicación de la disposición transitoria primera, 1, a), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre; la reducción en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley 32/1980, de 21 de junio, reguladora de dicho impuesto, y el beneficio de libertad de amortización durante el primer quinquenio, como consecuencia de la aplicación de la disposición final tercera de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, que regula el Impuesto de Sociedades.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo 1 de esta Orden, expresando cada una de las categorías A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo 2 se relacionan las empresas titulares de los proyectos aprobados, con la indicación del porcentaje de subvención que se concede. En anexo 3 figuran las empresas que han obtenido mejora de la calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

Una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha seleccionado las peticiones informadas con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de la inversión prevista.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las empresas que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden, presentadas para la concesión de beneficios en las Grandes Áreas de Expansión Industrial de Galicia, Andalucía, Extremadura y Castilla la Vieja y León, a los concursos convocados por Ordenes acordadas en Consejo de Ministros para cada una de las mismas.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo 1 de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará con carácter general desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1978.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada empresa está expresado en porcentaje sobre la inversión fija aceptada en el anexo 2.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las empresas, por conducto de la Gerencia de la Gran Área de Expansión Industrial respectiva, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en los apartados XII y XIV del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.º, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa ... ..	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del impuesto ... ..	95 %	50 %	50 %	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España ... ..	95 %	50 %	25 %	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación ... ..	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales ... ..	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación ... ..	SI	SI	SI	SI

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>I. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE ANDALUCIA</b>			
<b>I.1. Provincia de Almería</b>			
AL/75 (AA)	Sociedad Anónima Mayra ... ..	Almería ... ..	A (5 % de subvención) *
<b>I.2. Provincia de Cádiz</b>			
CA/113 (AA)	Sociedad Cooperativa Limitada de Montajes Metálicos del Sur.	Campamento San Roque.	A (20 % de subvención) *
CA/131 (AA)	Miguel Caro Gómez ... ..	Puerto de Santa María ...	A (20 % de subvención) *
<b>I.3. Provincia de Córdoba</b>			
CO/149 (AA)	Coanbega, S. A. ... ..	Córdoba ... ..	A (10 % de subvención).
CO/159 (AA)	Alfacor, S. A. ... ..	Córdoba ... ..	A (20 % de subvención).
CO/160 (AA)	Indorsa ... ..	Córdoba ... ..	A (20 % de subvención) *
CO/163 (AA)	Colegio EGB Séneca, S. Coop. ... ..	Alcolea ... ..	A (sin subvención).
CO/164 (AA)	Colegio EGB Séneca S. Coop. ... ..	Córdoba ... ..	A (20 % de subvención) *
CO/166 (AA)	Benitez Delgado, S. A. ... ..	Carcabuey ... ..	A (sin subvención).
CO/170 (AA)	Sociedad Agraria de Transformación de Espejo número 2 ...	Espejo ... ..	A (sin subvención).
CO/172 (AA)	Abonos Ruiz, S. A. ... ..	Córdoba ... ..	A (10 % de subvención).
CO/176 (AA)	Mariano de Torre Bocos, en representación de Torca, Sociedad Anónima (en constitución) ... ..	Córdoba ... ..	A (15 % de subvención) *
CO/177 (AA)	Juan Roncero Lozano ... ..	Córdoba ... ..	A (20 % de subvención) *
CO/180 (AA)	Cooperativa Olivarrera Nuestra Señora del Rosario ... ..	Luque ... ..	A (sin subvención).
CO/181 (AA)	Juan López Haro, en representación de López Haro, S. A. (en constitución) ... ..	Guadalcazar ... ..	A (20 % de subvención).
CO/183 (AA)	Francisco Fernández Gómez ... ..	La Rambla ... ..	A (20 % de subvención) *
CO/192 (AA)	Cristóbal Martín Lucas ... ..	Córdoba ... ..	A (10 % de subvención).
CO/196 (AA)	José Enrique Santiago Barreros, en representación de Industrias Metálicas Santiago, S. A. (en constitución) ... ..	Córdoba ... ..	B (12 % de subvención).
<b>I.4. Provincia de Granada</b>			
GR/80 (AA)	Orden Hospitalaria de San Juan de Dios ... ..	Granada ... ..	A (20 % de subvención) *
GR/87 (AA)	Hermanidad Farmacéutica Granadina, S. Cooperativa ... ..	Granada ... ..	A (sin subvención).
<b>I.5. Provincia de Jaén</b>			
J/32 (AA)	Antonio del Real Mata ... ..	Peal de Becerro ... ..	A (20 % de subvención).
<b>I.6. Provincia de Málaga</b>			
MA/69 (AA)	Cementos Costa del Sol, S. A. ... ..	Manilva ... ..	A (1 % de subvención).
MA/103 (AA)	Antonio J. Díaz Molina, en representación de Almendrera de Colmenar, S. A. (en constitución) ... ..	Colmenar ... ..	A (20 % de subvención) *
<b>I.7. Provincia de Sevilla</b>			
SE/164 (AA)	Inmobiliaria Martínez Haro, S. A. ... ..	Sevilla ... ..	A (10 % de subvención) *
SE/167 (AA)	Utrifertil, S. A. ... ..	Utrera ... ..	A (20 % de subvención).
SE/180 (AA)	Almacenes Núñez, S. A. ... ..	Dos Hermanas ... ..	A (15 % de subvención).
SE/191 (AA)	Sociedad Agraria de Transformación número 1.838 ... ..	Lora de Estepa ... ..	A (sin subvención).
SE/197 (AA)	Juan Borrero Hortal, en representación de Aceitunas Sevillanas, S. A. (en constitución) ... ..	Pilas ... ..	A (20 % de subvención) *
SE/198 (AA)	Clínica Santa Isabel, S. A. ... ..	Sevilla ... ..	A (20 % de subvención) *
<b>II. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA</b>			
<b>II.1. Provincia de Badajoz</b>			
BA/7 (AE)	Vinícola del Oeste ... ..	Villafranca de los Barros.	A (20 % de subvención).
BA/27 (AE)	Ramasy, S. A. ... ..	Almendralejo ... ..	A (20 % de subvención).

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<b>II.2. Provincia de Cáceres</b>			
CC/16 (AE)	Francisco Elizarracoe Zubizarreta, en representación de Transformados Metálicos Extremeños, S. A. (a constituir).	Saucedilla ... ..	A (20 % de subvención) *
CC/29 (AE)	Luis Escobar Alconero ... ..	Talayuela ... ..	B (sin subvención).
CC/30 (AE)	María Pilar Enciso Ruiz ... ..	Jarandilla ... ..	A (20 % de subvención).
CC/44 (AF)	José Eleno García ... ..	Galisteo ... ..	B (10 % de subvención).
CC/52 (AE)	José Collado Porras ... ..	Talayuela ... ..	B (sin subvención).
<b>III. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA</b>			
AG/568	José Castelo Iglesias (a constituir) ... ..	La Coruña ... ..	A (15 % de subvención) *.
AG/751	Justo Alvarez de la Fuente, en representación de O Pazo del Salnes, S. A. (en constitución) ... ..	Villagarcía (Pontevedra).	A (15 % de subvención) *.
AG/782	Unión Territorial de Cooperativas del Campo (UTECO) ...	Lugo ... ..	A (10 % de subvención).
AG/788	Manuel Pérez Maceira ... ..	El Ferrol (La Coruña) ...	B (sin subvención).
AG/805	Luis Osorio Bande ... ..	Lugo ... ..	A (10 % de subvención) *.
AG/815	Auxinaval, S. L. ... ..	Vigo (Pontevedra) ... ..	A (15 % de subvención) *.
AG/816	Sociedad Coruñesa de Plástico, S. A. (Cortiplás, S. A.) ...	Arteixo (La Coruña) ... ..	A (15 % de subvención).
AG/827	Intabar, S. L. ... ..	Carrañ (La Coruña) ... ..	A (18 % de subvención) *.
AG/831	Togar, S. L. ... ..	Boiro (La Coruña) ... ..	B (sin subvención).
AG/835	Alunor, S. A. ... ..	Sada (La Coruña) ... ..	A (15 % de subvención) *.
AG/838	Bebidas Gaseosas del Noroeste, S. A. ... ..	La Coruña ... ..	A (sin subvención).
AG/844	José Santos Couto ... ..	Boqueijón (La Coruña) ...	A (10 % de subvención) *.
AG/850	Los Pazos de Viveiro, Sociedad Agraria de Transformación.	Muras (Lugo) ... ..	A (20 % de subvención).
AG/859	Amancio Ortega Gaona (en representación de Fios, S. A.) ...	Arteixo (La Coruña) ... ..	A (20 % de subvención) *.
AG/863	Manuel González Fernández ... ..	C. Caldelas (Orense) ... ..	A (10 % de subvención) *.
AG/866	Lácteas del Atlántico, S. A. ... ..	Caldas de Reyes (Pontevedra) ... ..	A (sin subvención).
AG/867	Lacto Agrícola Rodríguez, S. A. (LARSA) ... ..	Villagarcía (Pontevedra).	A (8 % de subvención) *.
AG/869	José Luis Castaño Freire, en representación de Gallega de Oxicorte (a constituir) ... ..	Oleiros (La Coruña) ... ..	B (10 % de subvención) *.
AG/871	Antonio Pérez Varela, en representación de Antoca, S. L. (a constituir) ... ..	Lousame (La Coruña) ... ..	A (15 % de subvención).
<b>IV. GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE LAS PROVINCIAS DE CASTILLA LA VIEJA Y LEON</b>			
<b>IV.1. Provincia de Avila</b>			
AV/8 (CL)	Sociedad Cooperativa Limitada Alta Moraña ... ..	San Pedro del Arroyo ... ..	A (10 % de subvención) *.
<b>IV.2. Provincia de Burgos</b>			
BU/3 (CL)	Yardy, S. A. ... ..	Pradoluengo ... ..	A (20 % de subvención).
BU/4 (CL)	Federico Gómez Fernández ... ..	Cardenadijo ... ..	A (10 % de subvención).
BU/5 (CL)	Sociedad Cooperativa Industrial Santa María Reina ... ..	Roa de Duero ... ..	A (20 % de subvención) *.
BU/6 (CL)	Jesús Marcos Serna ... ..	Montorio ... ..	B (sin subvención).
<b>IV.3. Provincia de Salamanca</b>			
SA/8 (CL)	Rudotubo, S. A. ... ..	Castellanos de Moriscos.	A (15 % de subvención) *.
SA/9 (CL)	Gureola Scott, S. A. ... ..	Doñinos ... ..	A (17 % de subvención) *.
<b>IV.4. Provincia de Segovia</b>			
SG/55 (CL)	Sociedad Cooperativa Limitada Ganadera Navas de Oro ...	Navas de Oro ... ..	A (10 % de subvención) *.
<b>IV.5. Provincia de Soria</b>			
SO/1 (CL)	Bodega Cooperativa San José Obrero ... ..	San Esteban de Gormaz.	A (10 % de subvención).
SO/2 (CL)	Berlanga, S. A. (a constituir) ... ..	Berlanga de Duero ... ..	A (20 % de subvención) *.
<b>IV.6. Provincia de Valladolid</b>			
VA/3 (CL)	Jacinto Martín García y Gabriel Martín García ... ..	Campaspero ... ..	A (5 % de subvención).
VA/11 (CL)	Valín, Sociedad Agraria de Transformación número 8.027 ...	Villalón de Campos ... ..	A (15 % de subvención).
VA/12 (CL)	Teodosio Ayala Zobato ... ..	Tordhumos ... ..	B (sin subvención).
VA/15 (CL)	Productos José Ramón, S. A. ... ..	Villalón de Campos ... ..	A (15 % de subvención).
<b>IV.7. Provincia de Zamora</b>			
ZA/3 (CL)	Sociedad Cooperativa Limitada Bajo Duero ... ..	Moraleja del Vino ... ..	A (15 % de subvención) *.

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

#### ANEXO 3

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
<b>GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE GALICIA</b>			
AG/35	Promotora de Alojamientos Lucenses, S. A. ... ..	A. 10 por 100 de subvención sobre 201.908.000 pesetas.	A. 20 por 100 de subvención sobre pesetas 201.908.000.
AG/340	José Pérez Fraiz y otros para constituir Sociedad ... ..	A. 5 por 100 de subvención sobre 155.500.000 pesetas.	A. 5 por 100 de subvención sobre pesetas 159.000.000, ya que se incluyen en

Número de expediente	Empresa	Calificación anterior	Calificación que se propone
AG/526	Talleres Bastos, S. L. ... ..	A. 10 por 100 de subvención.	la inversión subvencionable 33.500.000 pesetas en concepto de terrenos, aportación a la sociedad. La misma, pero incluyendo entre los beneficios fiscales la reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las ventas e importación de bienes de equipo cuando no se fabriquen en España.
AG/529	Real Club Náutico de Vigo ... ..	A. Sin subvención.	La misma, por no haberse modificado las circunstancias del proyecto.
AG/618	José V. Martínez Rico ... ..	A. 10 por 100 de subvención sobre 32.866.000 pesetas.	A. 10 por 100 sobre 37.788.000 pesetas, ya que se incluyen en la inversión subvencionable 4.920.000 pesetas en concepto de terrenos, sobre los que en el momento de la solicitud de los beneficios la empresa tenía opción de compra.
AG/621	Frigoríficos Puerta Prado, S. A. ...	A. Sin subvención.	La misma, por no variar las circunstancias del proyecto.
AG/667	Industrias de Mecanizados, Sociedad Limitada (IMESA) ... ..	A. 10 por 100.	La misma, por no variar las circunstancias del proyecto.
AG/699	Industrial Cubertera de Galicia, Sociedad Anónima ... ..	B. 5 por 100 de subvención sobre 74.575.000 pesetas.	A. 10 por 100 de subvención sobre pesetas 74.575.000.
AG/736	Maderas Amado, S. A. (a constituir) ... ..	A. 10 por 100 de subvención sobre 64.908.000 pesetas.	La misma, por no haber variado las condiciones en que se aprobó el proyecto.

**14597** *ORDEN de 5 de junio de 1981 por la que se resuelven parcialmente el XV y XVI concursos convocados por Ordenes de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo.*

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979 convocaron concursos para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo, y la disposición adicional primera del Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, prorroga a finales de 1982 los beneficios de dicho Polo.

Resueltas por el Consejo de Ministros las peticiones presentadas, cuya tramitación se había completado, procede resolver las peticiones pendientes, una vez informadas por la Comisión Provincial de Gobierno de Oviedo y por los Ministerios y Organismos interesados.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a la vista de los informes técnicos emitidos y teniendo en cuenta los aspectos económicos y sociales que concurren de los puntos enumerados en la Orden de convocatoria, ha seleccionado y clasificado las peticiones antes de elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de junio de 1981, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes presentadas a los XV y XVI concursos convocados por Ordenes de este Ministerio de 30 de diciembre de 1977 y 13 de febrero de 1979 para la concesión de beneficios en el Polo de Desarrollo de Oviedo que se relacionan en el anexo 2 de esta Orden.

2. Los beneficios contenidos en la base primera de las Ordenes citadas se conceden en la cuantía y con la extensión que expresa el cuadro del anexo 1 en sus diferentes categorías.

3. La concesión de beneficios a las empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrá vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. El disfrute de la reducción de derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven los equipos y utillajes de primera instalación cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, y tendrá como fecha límite el 1 de enero de 1983.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo 7.º por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará a las empresas, por conducto de la Gerencia del Polo de Desarrollo de Oviedo, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761, del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 5 de junio de 1981.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.